

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Febrero 08 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00401-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ana Lucia Ocaña Burbano. C.C.30.720.301
Demandado: Jessica Ivana Sánchez Gutiérrez C.C. 1.144.128.921

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, lo solicitado por la parte demandante respecto de oficiar a la entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S., que enuncia en folio anterior, con el fin de solicitar información del domicilio de la demandada dentro del actual asunto, observa el despacho que para dar aplicación al numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., el interesado debió demostrar que la información que pretende le sea suministrada, le fue negada por la respectiva entidad. En consecuencia, el Juzgado,

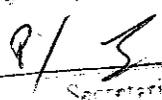
Resuelve:

Único.- Abstenerse de oficiar a Servicio Occidental de Salud EPS S.O.S., atendiendo lo dispuesto brevemente en la parte considerativa del presente proveído. En ese sentido, sírvase obrar conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P.

Notifíquese,
El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali _____ de 07 FEB 2021
En estado No. 02' de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretario